



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, noviembre tres de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019 00723 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BENITO ANTONIO PEINADO LONDOÑO
Demandado	DOMINGA MENA VALENCIA
Asunto	Previo a emplazar, se requiere a la parte actora

Previo a darle trámite a la solicitud que antecede de emplazar a la demandada, se requiere a la parte actora, a fin de que intente primero la notificación a la demandada Dominga Mena Valencia, en la dirección aportada en la demanda (calle 48 No. 70-180, Medellín), lo anterior por cuanto en el expediente no obra prueba de haberse intentado la notificación en esa dirección.

De otro lado y teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a la parte demandada, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO